ciento dez ymiene Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento renunciaron a él, por lo que por su acierdo procedi a la lectura integra del mismo, encu yo contenido seratifica d'otorgante, todos forman. De todo lo cual, de conocer al otor gante za los testigos gconstarme su ocupiación precinclad, así como de todo lo demas contendo en este instrumento publico, como Consul autorisante, day fe. Easeby Echwarria Rama Cautos Viente Termandez Minte Termandez Inte mi () Juan Mata

us Vique

Jaswas

ina, para

nentera

y repire

percibir

ha cin

usetas

nuz del

io, quepo-

Real On

cientos

eleave

con con

Denda

fines

intos do

to en la

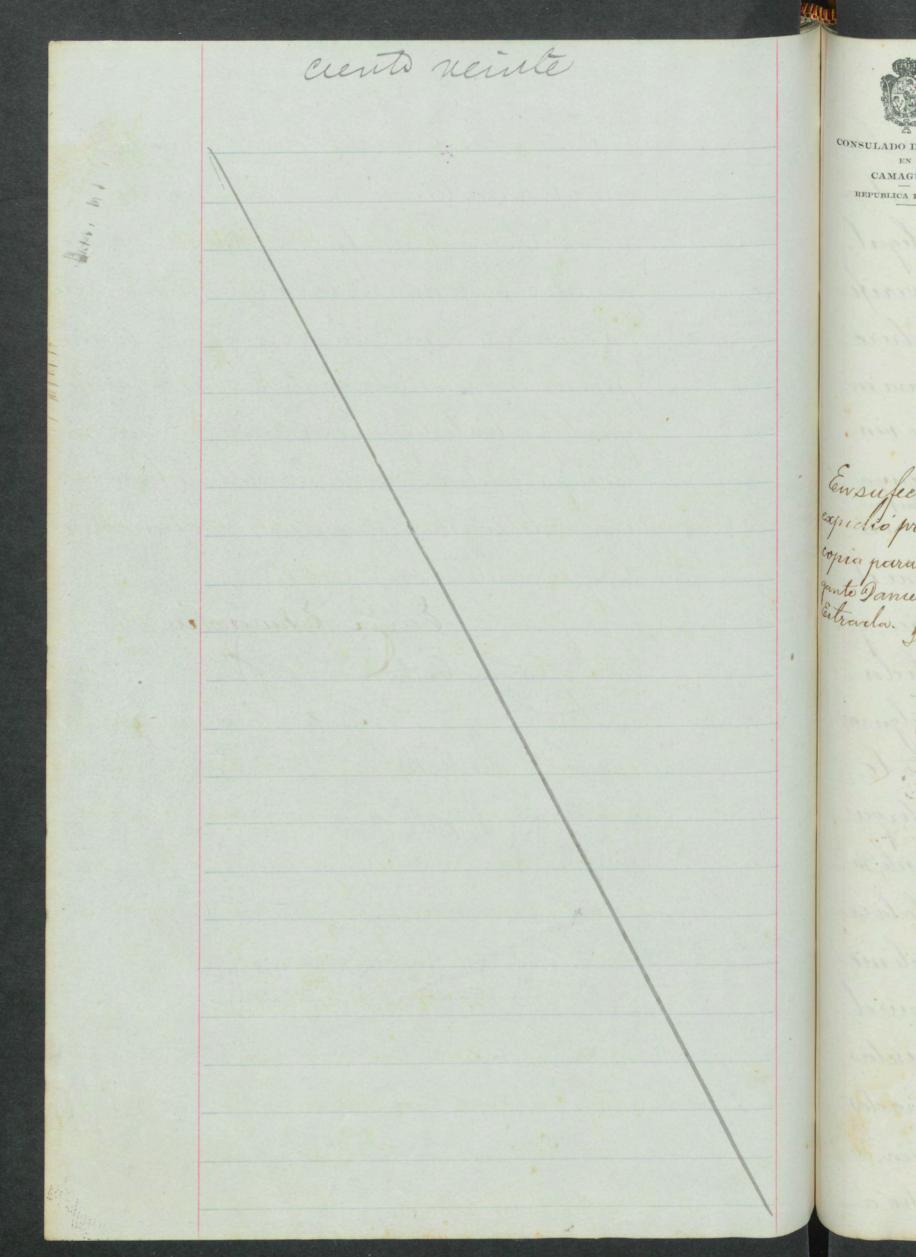
encual

Espanil.

s testigos

iente Fer

sta cindad.



ciento rentima) CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA Serutura de Compra-Venta y poder En el Consulado de España en Camagiley, a cuatro de Agosto demil novecuentos duery seus, an Ensufechase te mi, Don hum Mata Barrio, Consul de lesexpidio primera pana en esta residencia, en funciones notarrales copia para dotor Comparecen ante Daniel Peres Unes Sebastian Pedrero, natural de Vigo de Sanabria, provincia de Kamora, mayor de edad casada, ocupada en los quehaceres de su casa, ve cina del central Lugareno, acompañada de su esposo Tomás Prado Nunez, mayor de edad con el mismo domicilio de su esposa, a la que con cede la lucencia mantal que previene la ley parael otorgamiento que realizaria en este acto. Daniel Terez Estrada, natural de Vigo de Sa nabria, provincia de Famora, mayor de edad, ca sado, jomalero, vecino del central Lugareno. Tos comparecientes constan inscritos erveste Consulado provistos de cedula del corriente ano.

ciento - rentidos Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere chos civiles singuenada meconsteen contrario, terrendo, a mijucio, la capacidad legal necesaria para este otorgamento que verifi can manifestando; Ines Sebastian Jechero que por herencia de su madre posee una casa dichapoblacion de Sanabria de la que tiene ven dida la mitail à Jesus Amigo Sebartian, enja venta realiso el padre de la manifestante en ver tud de poder que al éfecto le otorgo antémi el mevede Abril de mil novecuentos catorce, y que la otra mitad no la tiene gravada, cedida ni traspasada antes de este acto a persona alguna; que con estos antecedentes y llevando a efecto lo convenido anteriormente por la presente olorga. quevende realmente al otro compareciente, Da nie Serez Estruda la otra mitad libre de la est pesada casa con todos los servicios y sitio de mo rena que le son anexos j le corresponden, que el precio de esta venta es el de Ochocientas pesetas querecibe en este acto de manos del comprados encorrector jouenas monedas a'susatisfacción, de cuya entrega jo, el Consul, doy fe haberse hecho a

ciento ventites mipresencia; que hacenjuserva de la hipoteca legal que a sufavor tienen el Estado, la Provincia y el Municipio para el cobro del impuerto repar tido znosatisficho sobre el immueble de que se trata. No, el Connel, doy fe haber hecho à los comparecentes las advertenceas legales relati vas alpago del impirerto ja la inscripcion en el Registro de la Propiedard correspondiente Daniel Perez Estrada dice que acepta la presente escritura en los terminos que va redaetada, y yo, el Consul, le advierto que con testimonio , copia de esta escutura deben acudir a lo Openia liguidadora de Derechos Reales correspondiente para el pago de los que deven que el acto aqui contenido. Signe manifestan de que por el presente confiire los poderes necesa rios a su esposa Maria Amiyo Gallego para la practica del payo de Perechos Reales y la ms. crupcion de esta compra en el Registro dela Propiedad Asilvdicen zotorgan, siendo testigos Baldomero Perer Sans, Juan Sanz Climeno, pornaleros, veci cinos del central Lugareno, subditos españoles, inscrep to en este Consulado y con cedula corriente. Jente-

sus dere contra dlegal u verifi

Jedrero

casa en

ene ven-

Sebastian Een vir-

terriel torce, y

edida alguna;

etolo

olorga. rente, Da de la est-

o de mo ; que el pesetas

prados cum, de

cho a

Ciento renticuato

rados del doucho que la ley les concede para les por si este clocumento, procedi por su acuerdo a la lec two integra delmismo encuyo contenudo se rati pean los olorgantes y formant. De todo lo enal de constarme el oficio j vecindad de los otorgan tes y que contan inscritos eneste Consu lado así como de todo lo demas contenido enerte contrainte publico como bonnt autourante, dog fe. Entre lineas: Vigo de, testigos, vale novale lo tachado. Entre lineas: Gregorio Sabastian, vale menos la otorgante y su esporo que manifiestan no sa ber hacundolo a su ruego et tertigo Baldomero Perer San Homego de La olorgante ; su esporo ; Como testigo Baldomero Penery pars Juan Jan Baniel antem Monthat

CONSULADO I EN CAMAG

CAMAG

Ensulech

harael

CONSULADO DE ESPAÑA CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

valelo , vale no no sa Perer San

leer por

a la lec

serate

o enal

olorgan

le Consu

do eneste

orrante

omo testigo

ciento venticinco Mumero Frenta y cinco Poder especial En el Consulado de España en Camaguey a ocho de Agosto demil novecientos dies seis, antemi, Don Juan Mataz Barrio, Consul de Espa En su fecha se ex mov en esta residencia en funciones notariales Indié prumera co. Via para elotorgante Mato Don Romualdo Perez Huerta; natural de Ponsada provincia de hugo, mayor de edad, casa do, pensionista, vecino de esta ciudad con domi cilio en el hotel Plaza, inscrito en este Consulade con el numero Mil novecientos breintajuno provinto de cechula del corriente ano. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na da me conste en contra. rio, teniendo, a mi pricio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que vere fica manifestando: medayconfiere poder cumplide, amplio, bastante cuanto en dere cho se requiera y sea necesario, a favor de su her mano Benigno Peres Huerta, mayor de colad,

ciento- ventisas

casado, labrador, vecino de San Martino de Ferreiros, Fermino Municipal de Pol en di chaprovincia de Lugo, para que en nombre Trepresentacion del compareciente pueda inter veniven las diligencias de inventario, avaluo, lique dación, particion adjudicación de todos y cuales guiera bienes dejados por Jose Terez Veiga padre del compareciente y los que en su dia deje su ma dre Dolores Huerta; intervenir en actos de conci liacion, de pour diccion voluntaira, en puntas de a creedores y de interesados entestamentarias, toman de parte en sus deliberaciones jacuerdos; apo clerarse de todos y cuales quiera bienes que recaigan a surfavor o'lepertenezean por cualquier motivo, glos rija, gobierne, alquile o arriende; reclamar, perciber y cobrar todas y cuales quera cantidades de dinero, generos, frutos , creditos que porcualquier motivo, causa grason le esten de bundo al otorgante; requerir, alegar y defender su derecho justicia en todo las causas jouestiones de cualquer enalidad y naturalesa que sean suscitadas y que se suscitarien, para ante cuala quiera Magistrados o Fribunales picticales o ad

dento- untiside

ministrativos; apelar, gravar, embargar y seguir entodas las initancias incluso ante el Fribunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer estos poderes generales o con restricción à determinados objetos, quedando sumpre enuso. Asilodijo zotorga, siendo testigos Don Ra mon Cantos Garri, Don Vicente Fernandes Dias vecinos pole comercio de esta cindad. Entirados todos del derecho que la legles concede para leer por si este documento rienunciaron por lo que por su acuardo pro ce di a la lectura integra del misino encuyo con tenido seratifica el olorgante y todos firman. De todo locual, de conocer al otorgante ya los testigos y constarme su venpacion precindad así como de todo lo demas contenido en este instrumento pirblico como Consul autorisante, doy fe Vonnaldo Perez Aamo Cantos Niente Tamandes autemi Man Mato

rtino lendi rombre lainter luo, lique cuales ra padre su maconci as dea toman s; apoprecaiquier ende; quera litos que ende der su tiones esean endo

les o ad

<u>Wit</u> ciento -rentiocho CONSULADO DE EN CAMAGÜ REPUBLICA DI En sufecha polio premer. para la storga

ciento rentimene

CONSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA

Minoro Heinta y seis Joder especial En el Consulado de España en Comaguer a diez pers de Agosto de mil novecientos diez peis on temi, Don Juan Mataz Barrio, Consul de Espa En sufecha se ca ma in esta resulincia en funciones notariales para la atorgante Comparece Dona Manuela Rodriguer Martinez, na tural de bugo de Avila, morta provincea de Camaginy, mayor de colad, vinda, oupanda en los quehaceres de su casa, vecina de biego de Avila, accedentalmente de esta ciudad, ins crita en este Consulado con el numero Novecientos sesenta dos y con cedula del corriente ano. Asegura hallarse en elpleno goce de sus de rechos civiles, singue nada me conste en con trario, teniendo, a mi piñcio, la capacidad legal necesaria para este otorgamento que

verifica manifestando: Lue da y confiere po

der annphide, amplie, bastante cual en dere

cho se requiera, sea necesario, a favor de Don

ciento tenta Miquel Fornander Foscano, Capitan dela Sección de Fropa de la Escuela Superior de Guerra, vecino de Madrid, para que en nombre représentacion de la compare ciente pueda reclamar cobrar percibir en la Jesoreria , Sagaduria de la Direccion general dela Deuclaz Clases pasivas todos cuantos haberes le cor respondan, tanto atrasados como los corrientes 7 que devengue mensualmente en lo sucesivo como pensionista del Motenio Militar en concepto de vinda del Capitan de Infanteria Don Anto nio Aquilar harena, autorirandole para para presentaring recoger, en dicho bentro o en cualquiera otro que corresponda, instancias precursos; formar nominas promintas y demas docimentos que fueran necesarios y tengen relación con el objeto expresado, sin limitación algunia, autornandole ademas para sustituir este poder en todo o'en parte en personas de su confrança, revocar sustitutos mombrar otros nuevos quedando siempre en uso, Asi lo dijo zotorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan

ciento treintrina des Dias, vecinos, del comercio de esta cuidad. Enterados todos del derecho que la ley les con cede para leer por si este documento, renuncia ron a'el por loque y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en eugo contenido se ratifica ela otorgante, todos firman. De todo lo cual de conocer à la otorgante y a los testigos geonstarme su ocupación y ve cindad, así como de todo lo demas contenide enerte instrumente publice como Consul autopinante, doy fe Manuela Rodriguy Camorfouto Visiente Termandes Antermi Mandado Mandado

n dela ior de queen nare enla

eral dela es le cor

rentes

uvo como

repto de Anto-

para po o en

mécas

Mas y

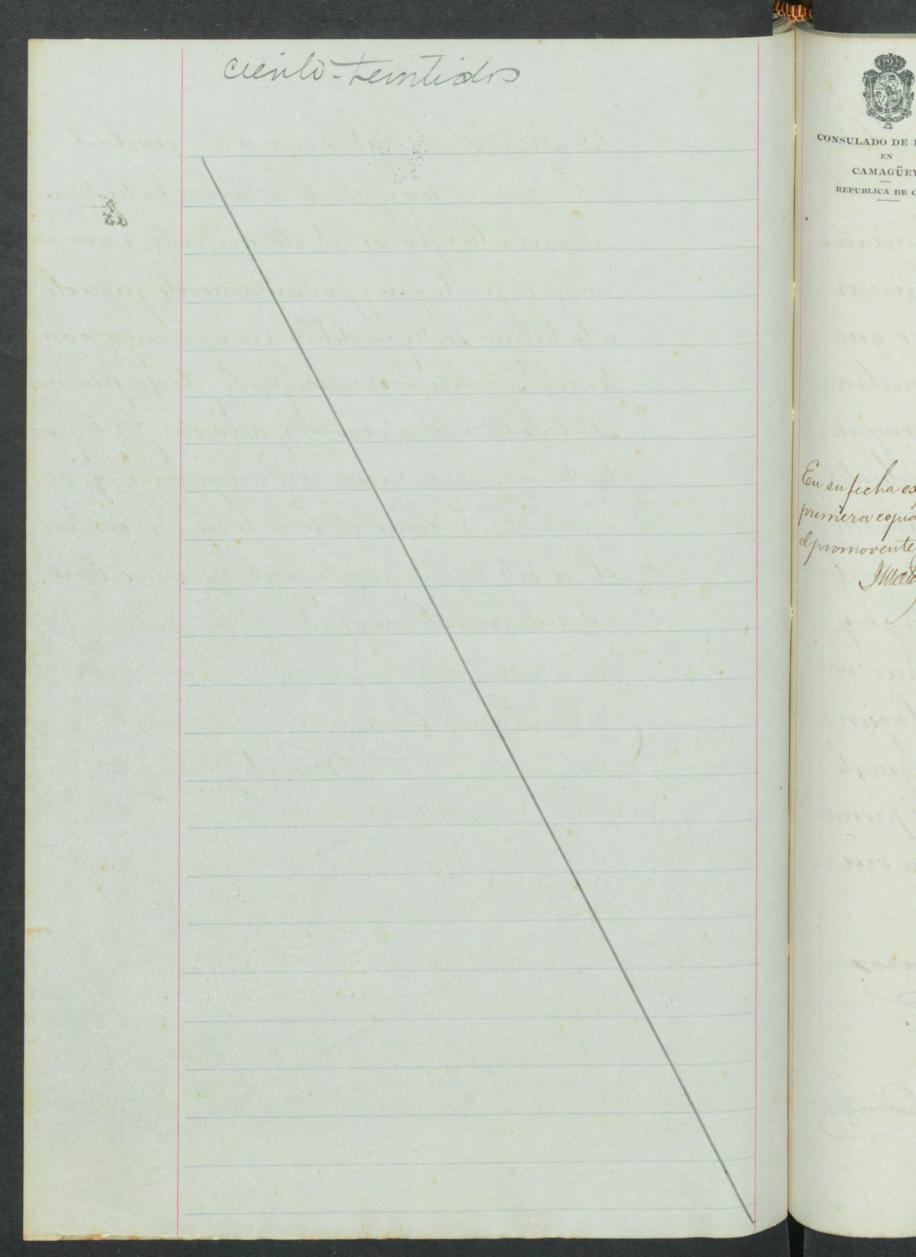
rdo, sin

demas

arte en titutos

bre en uso,

Fernan





CONSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

acits treatities Mumero Freinta y siete Acta de licencia marital dera embarque En el Consulado de España en Camaguey, a dury seis de Agosto de mil novecientas dury seis, enterni, Don Juan Mata, Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales 60mparece Genjamin Ramos Marcos, natural de Espadana, provincia de Salamanca, ma yor de eclad, casaido, jornalero, vecino de aigo de Avila, en esta demarcación, jacadentalmen. te de esta cindad, inscrito en este Consulado con el numero Dos mil quinientos ochenta 7 dos 7 proviito de cédula del corriente año. Augura hallarse en el pleno goce de sus dere chos civiles singue nada me conste in contra rio, terriendo, a mi pricio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifi ca manifestando: Lace por el presente otorga que day confière, à su legetima esposa, Leonor Vacas Beniter, de ventrun años de edad, vecina

En sufecha expe nera coma romovente

ciento trenticualo

actualmente de Gruelos de Meson Nuevo en dicha provincia de Salamanca, la licincia maritab que previene la Ley para que por cualquera de los puertos de España pueda embarcar con destino a esta Republica con el hijo que tunen, de dies siete meses de edad, nombra de Higinio. D'a fin de que no se le opongan reparos por las Autoridades correspondientes de España a sucitada esposa e hijo para embarear, suscribe la presente à presencia de Dow Bento digo Feliciano Beniter Linengo y Don Namon Cantos Garri, del comercio, vecinos el primero de Ciego de Avila y el segunde de esta cuidad y de mi, el Consul, que de todo lo expriesto y del conocimiento del promo vente, de los lestigos y de constarme su our pacion, veendad, doy fe Adeugamin Hauros Teliciano Benitor Lungo Como Canto aute nu 3). Manthe

CONSULADO DE EN CAMAGÜE REPUBLICA DE

Ensufecha es romovent M

ciento trentienco n dicha CONSULADO DE ESPAÑA CAMAGÜEY arital REPUBLICA DE CUBA Aumero Freinta vocho uera Acta de licencia marital para embarque arcar En el Consulado de España en Camaguez, a o que mbra trenta de Agosto de mil novecientos diez seis, ante mi Don Juan Mata Barrio, Consul de Espa ngan na en esta residencia, enfimiciones notariales duintes En su fecha expedi' Comparece raem humera copia para el promovente. Severiano Esteban Casas, natural de Rena de Mata vellinos de Campos, provincia de Lamora, ma goy you de edad, casado, Tornalero, vecimo de esta cue cio, veclad con domicilio en la calle del Rosario nume regun-+ cunto ver Asegura hallarse enelpleno goce nede desus derechos civiles, sinque nacla me conste promo encontrario, terriendo a mijucio, la capacidad vu. legal necesaria para este otorgamiento que verefrea manufestando: "here por el presente otor 107 ga que da confiere, à su legitima espora, Fiden. wana Ares Sancher, mayor deedad, vecina ac anto tualmente de Castil de Vela, provincia de Dalencia, la lucencia marital que previene la Ley, para que por cualquiera de los puertos de

ciento taentereis

España pueda embarcar condestino a es ta Republica acompañada de los hijos de ambos nombrados horenza, Manuel de dies Jees Trece mor deedad, respectivamento, y a fin de que no se le opongan reparos por las Autoridades correspondientes de leipaña a su ci tada esposa é hijos para embarcar, suscribe la presente à presencia de Don Ramon Cantos Garri Don Vicente Fernander Dias vecinos y del comercio de esta cuidad j de mi el Con sul que de todo lo esepuerto j del cono cimien to delos testigos z deconstarme su ocupación Inecindad doy fe. Entre lineas "cien" vale Severiano Esteban andento Muinte Jernanle antenie

ONSULADO DE EN CAMAGÜ

Eusin fecha e

NSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY

EPUBLICA DE CUBA

aento-trentisiete

rlas arua scribe

Cantos ecinos el Con-

o ails-

ijos de

de dies

. y

imien

recon vale

Acometo Frenta y nueve Poder Especial En el Comulado de España en Camaquey, a catorce de Septrembre de mil novecentos dies gseis, antemi Don Juan Mata, Barrio, Consul de Cospaña en esta residência enfuncions notarials Comparece Ensu fecha espechi primera copia para el otorgante Donabanuel Vazquez Vidal, natural de Sandbiquel de Berbetoro, provincia de Lugo, Mata mayor de eclad, coltero, de campo, vecino del central Senado, musta dimarcacion Asegura hallarse el pleno goce de sus dere chos civiles sur que nada me conste en contravio temendo, a mi quicio, la capacidad legel meresaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Lucda geonficre po der cumplido, amplio, bastante cual en de recho se requierez sea necesario, a favor de en hermano Don Vicente de los mismos ape lido, mayor declad, soltero, de campo, suci no del central Senado, para que en nombre

ciento teentiocho Jupresentación del compareciente puedo returar de la sucural del Banco de Espa na en Lugo el depósito que hiro en ventime ve de Septrembre de mil novecentos dies, segun resquardo numero enico mil sete cientos veinte, por mil setecientas peretas nomineiles de la Denda perpetua, cuatro por ciento interior, entres titulos de la Serie A mineros ventiochomil selecentos ven turno, crento guincemil ciento treintaz sers quiento tremta ; sute quino de la Serie 6. mimero noventa seis mil quimentos doce, judiendo al efecto firmar cuantos documentos públicos, privados sean nece sarios ante quien valonde corresponda. Asilo dijo i otorga, siendo testigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Germander Dias vecinos y del comercio de esta cuidad Enterados todos all derecho que la leg resconcede para les por si este documen to renunciaron a'él por logne y por su acuir. de procechi a la lectura integra del musió encujo contendo se ratifica el otrigante y todos firman

ciento trentimene Detocto locual, de conver abolorgante ja los testigos y constarme su ocupación y vecendad asi como de todo lo demás contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe Manuel star quez Comon Cauto Vinte Jernandez anteni Manmato

medo

Espa

ntime

ver,

sete

reretas

atro

a Serie

sven-

intag

a Serie

entos

ntos

n nece

vda.

s Don

nander

lad

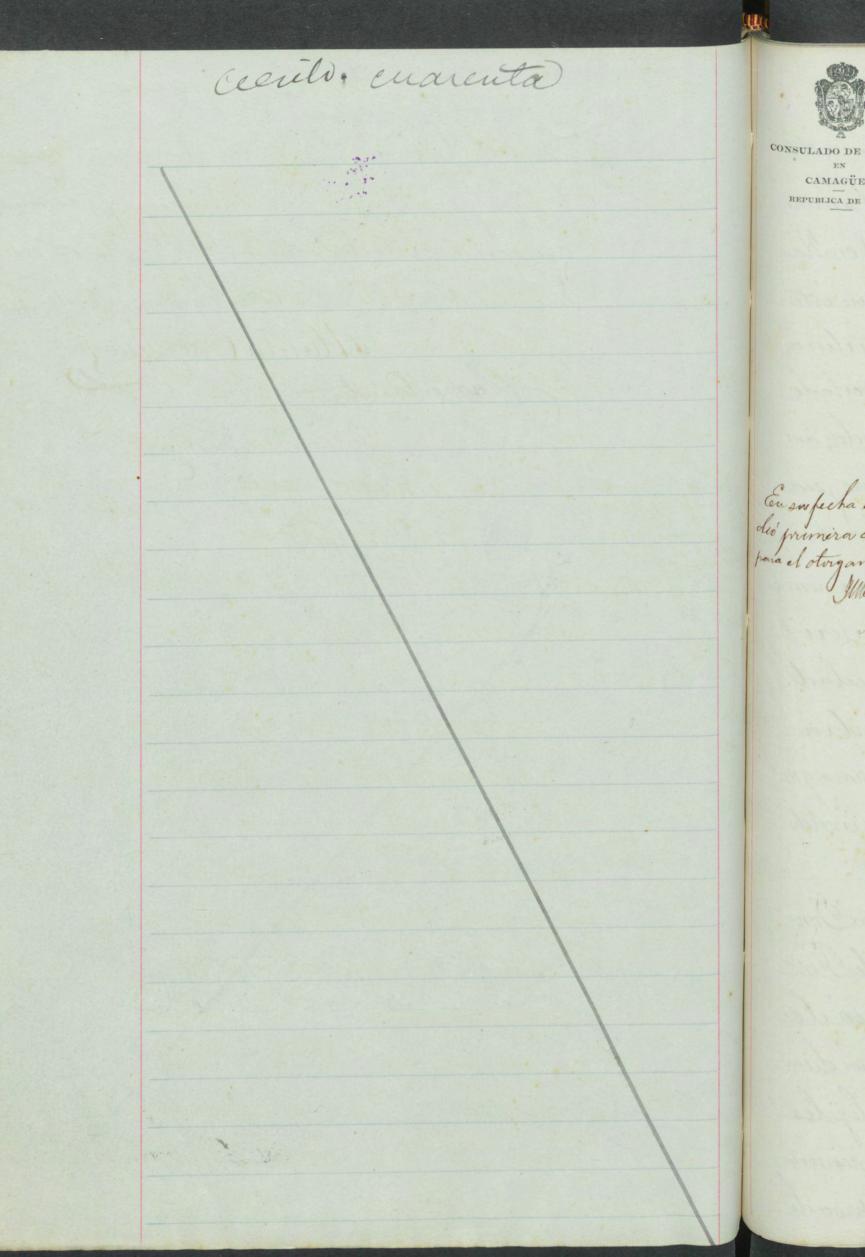
la

rumen

acuer.

encuro

irman



ciento - enarentimo CAMAGÜEY Monte Cuarenta REPUBLICA DE CUBA Poder Especial En el Consulado de España en Camaginey, à catorce de Septiembere de mit novecentos dies, En su fecha se expi-dio primira copia mai el otorgante Don Jose Mar an Marelle San Maquel de Berbetoros, provincia de hugo, mayor de eclad, soltero, de campo, vecino del cen tral Senado, everta demarcación. Asegura hallarre en elpleno goce de sus de rechos civiles, singue nada me conste en contra ruo, temendo, a mijurcio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: nue en union de su hermano Vicente de sus propios apelliclos, comprarion à sus primos, Jose', Manuel, Manuela Vidal Blanco la herencia que les correspondio desu pactro Camilo Vidal Gubon, por la cantidad alrada de Oncemil ochecientas peretas euro

ciento cuarentido esertura de venta se extendio, concaracter provisional, à nombere del pradre del mani Jestante, su citado hermano Vicente, Don Ra mon Varques Villar, y que deseando que este hager el traspaso de la espresada escritura a nombre del compareciente, de su citado hermano Vicente, da y confière à este poder, am plio, bastante cual en derecho se requiere zsea necesario para que le represente en el acto del otorgamiento y acepte la escritura a nombre de ambos y con este caracter la inseri batambun evel Registra dela Propredad correspondiente, a cuyos fines teriombra supervisentante legal gleautoura para que forme cuantos documentos publicos provados fueren precisos al objeto indicado An lo dijo y olorga, siendo testigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Her nander Dias, veanos del comercio de esta curdad sin excepción para serlo seguin dicen Enterados todos del derechoque la ley les concede para leer por si este documento, renun ciaron a'el por loque por su acuerdo procedo

cinto enarentitos a la lectura integra del mismo en cuyo contonide se ratifica el otorgante y todos firman. Detodo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupación j vecin dad ari como de todo lo demas contenido enesternstrumento, como Consul autorian te doyfe. There in sing Hamonbarto Visente tormaning anteni Manmatas

ne este retura entado oder, am ore pea acto acto vanom scriedad ubra

aracter

Imani

Donka

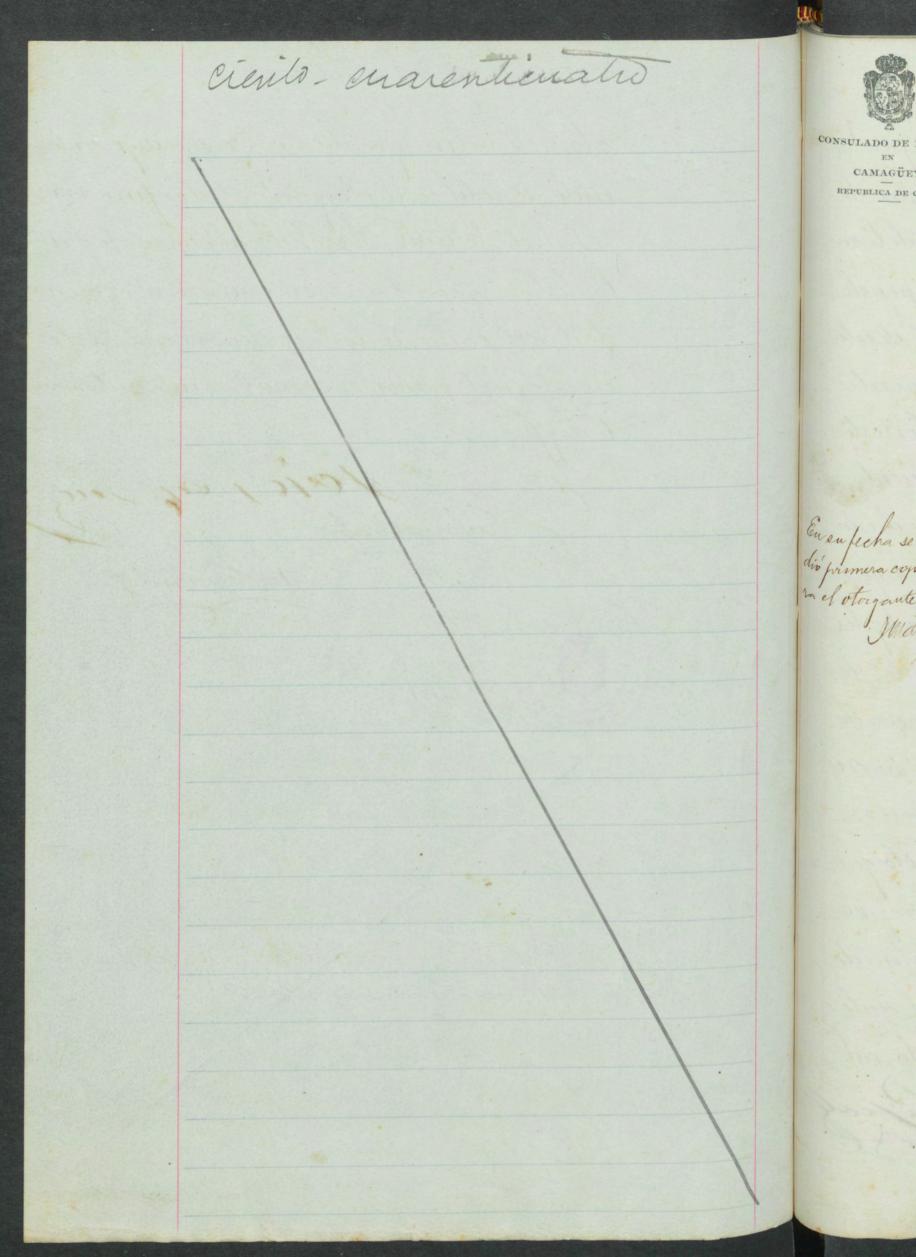
hara que rwado

s Don E Her

io de in dien

leg les renun

broadi



ciento - enaventicineo



CONSULADO DE ESPAÑA CAMAGUEY REPUBLICA DE CUBA

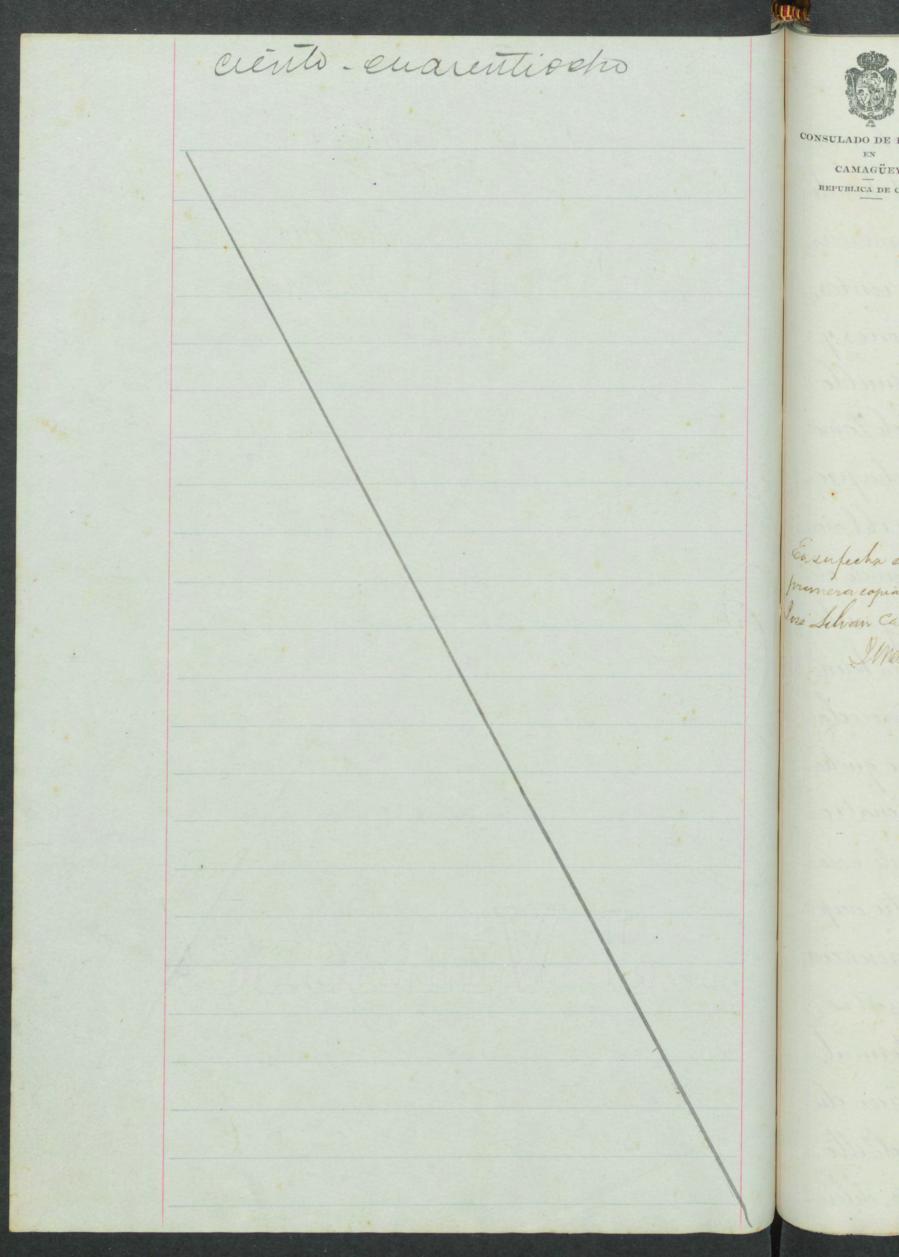
ra el otorgante. Mata

Mumero Marchita yuno Escutura de cesson de Herencia En el Consulado de España en Camaguey, a cator ce de Septiembre de mil novecentos diez ses, onte mi, Don Juan Mata , Barrie, Consul de Espana enesta residencia, en funciones notariales Comparece En su fecha se expidio primera copia pa-Don Francisco Repoll Asensi, natural de Denia, provincia de Alicante, España, mayor de edad, sollero, barbero, vecino de esta cuidad, cingas circunstancias constan dela céclula consular del'corriente ane que meexhibe Asegura hallarse en el pleno goce de sus clere chos civiles, singui nada me conste encontrario, tenendo, a migineio, la capacida d'legal nice saria para este olorgamento que verifica manifestando: nue por la presente cecle, transmite a subermana Ana Maria de sus propios apellido, casada con Manuel Fornes Rosello, vecina de chéha poblacion de Penia, la parte que le corres ponde en la casa calle de Mender Miner numero

ciento enarentiseis

siete, de la repetida poblacion de Denia, por he renera de sus padres, ya difuntos, subrogando a'su mencionada hermana y sustituyendole en todos sus derechos à la parte que le corresponde en la mencionadada casa, en vertud de esta cesion y traspase que le hace gracusamente Así lo dijo j otorga a presencia de los teste gos Don Ramon Cantos Garrig Don Vicente Fornander Diar vecinos y del comercio de esta curdad sen excepcion para serlo segun manifestan Enterados todos del derecho que la leg les concede para leer por si este do cumento, reminerarion a'el, por lo que y por su acuardo procechi a la lectura integra del mismo en en yo contendo se ratifica el olorgemte, todos. Jurinan. Detodo locual, deconver al otorgan tez a los tertigos y constarme su ocupacion y ve cindad asi como de todo lo demas contenido eneste instruinente publico como Consul auto resante doy fe. Entre lineas; situada en la, vale Trancisco hijed Aamonlauto ASETOSE

H. ciento-cuarentisiele Winte Tamantes porte R rando antemi dole en E Juanmata) nonde deesta amag ente steste cente deesta anificitan ley les to, reeurdo enen dos torgan vy ve enido auto , vale Leader St.





CONSULADO DE ESPAÑA CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

me Selvan Cartro

Imala

Numero Quarenta y dos Escritura de venta de herencia End Consulado de España en Camagiley a cinco de Octubre demit novecientes dier seis ante mi Don Juan Mata Barrio Consul d'Espana en esta residencia, en funciones notarrales Comparecen Ensufection asquela Juan Silvan Rodriguer, natural de Sanchar premera copia para tin de Ferroso, provincia de Lamora, mayor de celad, carado, jouralero vecino de esta cindad. condomicilio enla calle de San Derapio, mimero ventidos Jose Silvan Castro, natural de San Mar? tin de Ferroso, provincia de Lamora, mayor de edad, casado, jornalero, vecinio del central Lingareno en este Destrito: Aseguran hallarse en el pleno gore de sus derechos civiles sen que nadame conste en controuro, y temendo, a mijucio, la capacidad E legal necesaria para este olorgaminento, libre j ex-

juntaneamente, dicen: El comparecente Juan es

ciento-enarentimere

ciento - cincuenta

Silvan quevende, cede y transmite al otro com pareciente Jose Selvan, todo el candal heredi larco, ya consista en bienes muebles, un muebles, fritos, rentas, semillas, productos, semovientes, granes jotias cosas, derechos reales, acciones y cuanto pueda corresponderte en chicho pueblo de San Martin de Ferroso, provincia de Tamo ra, asi como en cualquiera otro de dicha pro vincia, por fallecimiento de los pardres del ma refestante Agustingelbaria, subrogando al mencionado compareciento Jose Selvan y susti tuyendolo en todos sus derechos a la cilada heren cia para que los haga efectivos donde proceda en virtud de esta venta, cesion gtraspaso que te ne efecto envel precio absado convenido de cuatro cientas presetas que el comprador le entrega en este aclo El otro compareciente José Silvan Castro acep ta esta venta en todos sus efectos y en mi presencia entrega al vende dor el precio de ella o sean cuatrocientas pesetas, otorgando por el presente formal recibo, carta depago en señal de transmision de dominico de todo lo expresado, para que de ello se posisione judicial o extrajudicialmente, dela

ciento einenentima remdo no tener cedidos ni transmitidos los derechos hereditarios que vende por esta escritura , se obliga a la eviccion , sancamiento en sucaso con arreglo a derecho. I yo; el Consul, he advertido a los otor

gantes que que da hecha reserva a favor del Estado, provincia, município de la hupoteca legal por la ultima amualidad vencida pro cobrada que

grave los dichos bienes; que primera copia de eta escultura se ha de presentar en el Regutro de la Propuedad donde proceeda enscribir los muebles, e qualmente primera copia en la Oficina lígur dadora de clerechos reales ; transmisión de bienes, para el pago de los correspondientes derechos en el plazo legal a contar desde manana sen cu-

jo requisito no sera admitida en ningun Fribunal,

oficina ni dependencea del Estado, provinciani

municipio mi perpudicar a torcero, sino desde la fecha de sumscripcion en el Registro de la Propuedad Así lo dicen zotorgan a presencia de los testo.

gos Don Ramon Cantos Garri ; Don Viente Fernandes

Dias, vecinos y del comercio de esta cuidad. I ente rados todos del derecho que la ley les concide para leer jeur se este documento, renunciaron a él, por lo que

tro com Cheredi muebles, rientes, ones y meblo de Lamo hapro delma ando al 7 susti a heren roceda o que tre cuatro te aclo to acep resencia atroimal uon de

leello

, dela

Ciento - cincuentido

ppor su acuerdo procedi a la lectura integra encuyo contenido se ratifican los otorgantes portos forman. De todo lo enal de conocer also torgantes y a los testo gos geonstarme succupación precinclad, así co mo de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autourante clogfe. Entre lence bienes, in, valen Two Silkan Jaman Bautos Silban Minte For Man Mata

CONSULADO DI EN CAMAGÜ REPUBLICA D

En sufecha e

el otorgante Ra

serro Mu

enyo

man,

los testo

arico

imento

re lincas

CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA

Numero Quarenta, tres Venta de derechos hereditarios y Joder especial-Evel Consulado de Espana en Camaginey a cin., co de Octubre de mil novecientos diez seis, antemi; Don Juan Mata Barrio, Consul de España en esta residencia, enfunciones notariales Comparecen En sufecha expedi primera copia para Elias Gonzalez Cunario natural de Sam-e, Minnera copia para el otorgante Raton Ca. serro Mata payo de Muradelle, provincia de Lugo, casado, Jornalero, vecino del Barro de Cerpedes en este Ferminos Manuel Raton Caserro, natural de Santia a go de Requeijo, provincia de Sugo, mayor de edad, casado, joarpintero, vecino del barrio de Hou-. da in está demarcación consular Ambos comparecientes constan inscritos en este

ciento ein eventites

Consulado con los munios Posmil setecientos cincuen-

ta joienco j Dosmil setecientos eincuenta jouatro, res. pectivamente, y concedula del corriente ano, are-?,

juran hallan en el pleno goce desus derechos civile sur que nacla meconste encontrario temen

do, a'mi pucio, la capacidad legal necesaria para este

Cleub encunticuatio otorgamiento que verifican manfertando: Elias Gonzalez Currano, que vende, cedes transmite al obio compareciente Manuel Raton Caseiro todo el caudal hereditario, ya consista en bienes muebles, immuebles, frutos, rentas, semillas, productos, semo vientes, granos jotras cosas, derechos reales, accunes genante pueda corresponderte en dicho pueblo el Sampayo de Aburadelle por herencia del padre del manifestante, subrogrando al mencionado Ma nuel Ratin Caseiro y sustituyendole en todos sus derechos a la citada herencia paraque los haga efectivos donde proceda, en vertud de esta venta cesson y traspa so que tune efecto en el precio de gumentas pesetas El otro compareciente Manuel Raton Caseiro acepta estaventa entodos sus efectos y en mi presencia entre ga alvendedor el precio de ella, o sean quinientas, pesetas otorgando por el presente formal recibo y carta depago enseñal de transmisión de dominio de todo lo expresado, paraquecte ello se posesione judicial y extraprelicialmente, declarando no tener ecchdo ni transmitidos los derechos pereditarios que vende por esta esculura y se obliga a la evicción Jeaneamiento con arreglo a derecho.

ciento . cincuenticin co Segue dierendo Clias Gonzalez Cuinano que por el presente dayconfiere, al otro compareciente, el re peticlo Manuel Raton Caseiro, poder amplio, bas tante como enderecho se requiere jsea neces ario para que representando su persona, acciones , dereches pueda apoclerarse cle todos y cualesquiera bienes que recargan à sufavor é le correspondan por cualquer motivo, a excepción hecha de los que vende por la pre cente escritura y los rija, gobierne, algude arriende yven. da a perpeturdad, a publicas subasta o privadamente, por los preces, paetos y condiciones ygarantias que mejor crea convenir, declarando su cargas si las tuoreren, su procedencia, a cuya evicción, sanca minto le oblique segun derecho, formando las es crituras, cartes de prago prinquitos que correspondan Asilo dijeron jotorgan a presencia de los testigos You Ramon Cantos Farri , Don Vicente Hernander Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad Enterados todos del derecho que la legles concede para leer poi si este documento renunciarona el, porloque por su acuerdo procedi a la lectura integradelmismo encuyo contenudo se ratifican los otorgantes y todos firman menos el otorgante

do: Elias rite al iro todo mubles, 5, semo cours ueblo padre Ma us dereefectivos y traspa esetas o acepta i entre ientas, bay

tw

ominio vione o tener

ceion

ciento cincuentises Clias Gonzalez Currante que manifierta eneste acto no saber hacundolo a survego et testigo Don Ramon Contos Garri por antemi que de todo lo exprieito, de conocer a los otorgantes y a los testigos geonstarme su ocupación y vecindad an' como de todo lo demas contenudo en erte anstrumento como Consul autorizante, doy Je. Entre lineas: mayor de edad, vale. Emen dado, Cunarro'vale Bomo testigo y a ruego de Blias Gon raler Bunarro. Ramon Caulo Hamiel Raton Winte Tominel antemi Man Mata

CONSULADO D EN CAMAGI REPUBLICA D

a eneste

estigo

que de

ecin-

do en

te, doy

. Emen-

Jon

ulos)

CONSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA

Aumero Cuarenta y tres-bis Poder especial En el Consulado de España en Camagiley,

ciento- cincoventisiete

à nueve de Decembre de mil novecentes dies gseis, antemi, Don Juan Mata Barrio Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparéce Dow Antonio amedo Ruiz, natural de Bur guillos, provincia de Sevilla, mayor de edad, ca sado, de campo, vecino del barrio beballos, cuyas circunstancias constan de cedula del corriente,

ano que me exhibe expectichaen este Consulado. Asegura hallarsi en el pleno goce de sus derechos

civiles, sin que nada me conste en contrario, temendo, a mijurcio, la capacidad legal necesa

ria para este olorgamiento que verifica mani festando: Tue day confiere poder cumplido, am

plio, bastante enal in derecho se requiere y sea ne

cesario, a favor de su hormano Don Aurelio Amedo Ruir, mayor decdad, vindo, labrador verno de Mala del Rio, en dicha provincia,

rento - cinanintiveto para que representando su persona derechos gacciones intervenga en las operaciones de unven tarco, avaluo, liquidacion, division, adjudica avoir de todos los bienes y derichos que puedan corresponderle por herencia de sus difuntos padres Don Antonio , Dona Rosario, o por cual quiera otro motivo, para que tome posesion de los bienes expresados, los rija, gobierne, alquile, ar riende, venda a perpetuidad a publica su basta o prevadamente, por los precios, pactos ycondiciones, garantias que mejor crea con venir, declarando sus cargas sila tuvieran, y su procedencia, a cuyo evicción y sancamien to leoblique segunderecho; incoar el oportuno expediente posesorio si eareiveran de titulo de dominio los bienes que pretenda vender en vir tuch de esta escrutura; cobrar los precios al con. tado o estepular supago a plazos, formando las escrituras de venta, cartas de pago jeniquitos correspondientes, obligandose a estar y pasar por cuanto haga en virtud del presente poder que le conficien sin limitación y con la facilhad de sus titurlo siguere necesorio

ciento - inconstrimence Asi lo dijo z otorga a presencia de los testigos Jon Ramon Cantos Garri, Don Vicente Fer nandes Dear vecinos y del comercio de esta cudad sin excepcion para serlo segun manifeitan Enteractor todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a'el por loque, por su acuerdo procedi a la lee tura integra del mumo en cuyo contenido se reatifica el otorgante forman todos por ante mi que de todo lo expriento, de conocer al otorgante, ci los testigos y constarme su ocupación y veindad & constarme su ocupación así como de todo lo de mas contendo everte instrumento publico como Consul autorizante doyfe. Entre parentesis: 7 constarme su ocupación novale Antonio Elmedo Ruiz Camiles S Minte Formandes antemi ManMatas

denven Judica reclaro funtos por cual on de los rile, ar asu hactos ed con wieran, amien ortuno

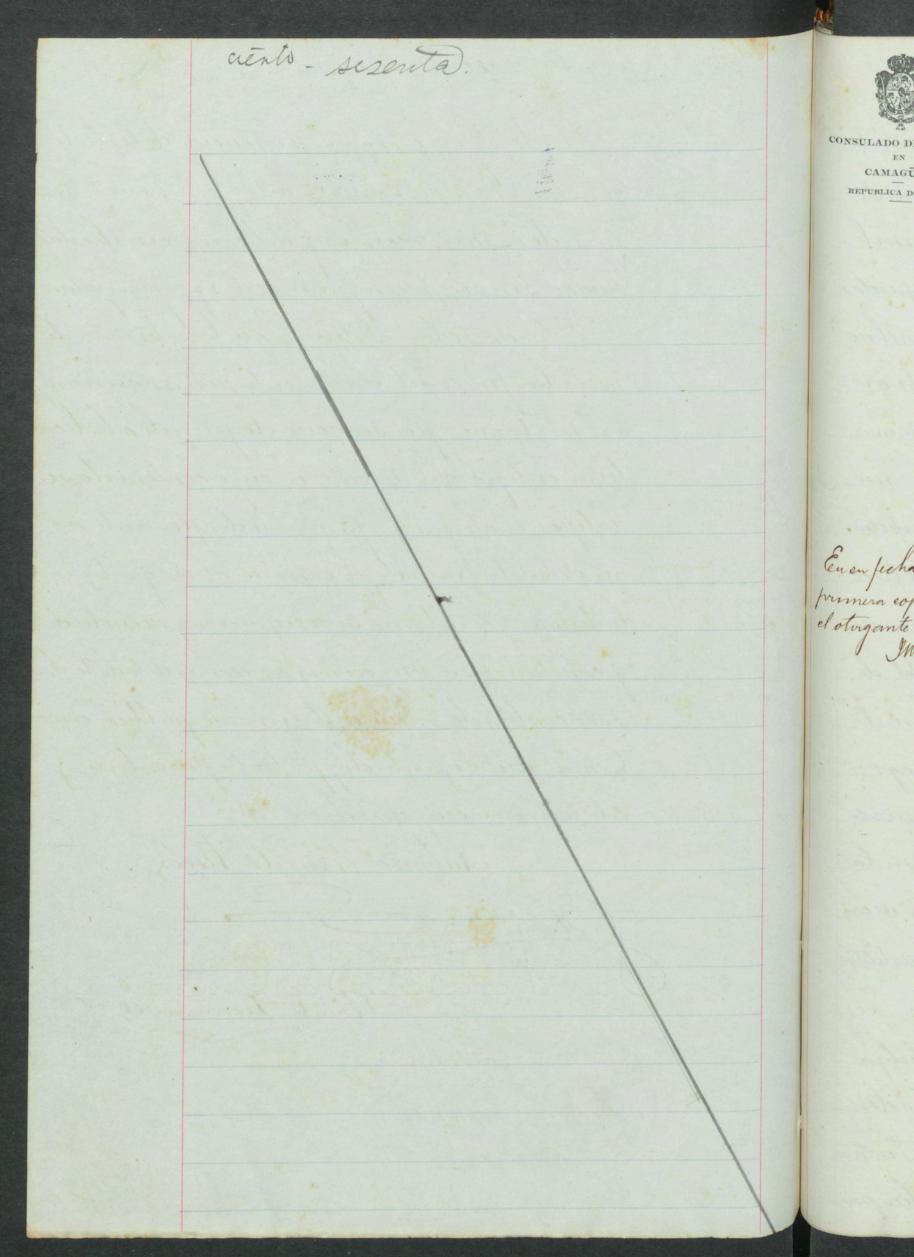
lerechos

to de

en vir. al connelo las

iguitos ar por

de sus.



ciento-sesentacióno

CONSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA

Numero Oucoresta y cuatro Poder especial

En el Consulado de España en Camaquey, acin co de Octubre de mil novecientos dies y seis, antemi Don Juan Mataz Barrio, Consul de Esperna en esta residencia, en funciones notariales

En en fecha copedi primira copia pa el otorgante Imato

Comparece. Jose Maria Delgado Bedoya, natural de Robbedo de Lastra, provincia de Crense, ma yor de edad, casado, jornalero, veeno del barrio de Horida enesta demarcación consular Asegura hallasse en el pleno gore de sus dere chos civiles, sin que mada me conste en contrario lentendo, a mi fincio, la capacidad legal necesa rio para este otorgamiento que verifica manifestando: Luc da confiere poder cumplido, amplio, bustante enderecho seregnina y seamecesarvo à favor de su espora Maria Gonsales Abares veci na actualmente de Sobredo provincia de Crense, para que pueda colorar, en la tesoreria de la Pireccion general de la Denda q Clases o en enalgenero Opeina

ciento-sesentidos de la Delegación de Haciendo o de Ayuntamiento a que pueda corresponder su pago, el resquardo nominativo número Ciento cuncuenta jun mil ciento noventa por quinientas ventranco peretas expectico en Madrid el site de Julio de milno vecientos catore a favor del manifestante por saldo de sus alcances, como soldado del primer Batallon del Regemento Infanteria de Lamora mi moro ocho, cuyo resquardo entrego el manifectar en la Intervencion de Hacienda de Crense el trece de Decembre de mit novecientos quince, figurando con el mimoro cuatro y en la Direccion general de la Deudaz Clases passoas con el mimero Fresmil trescentos concuenta dos de orden para su pago, Ane para los efectos expresados confiere a sucita da esposa el presente poder sen limitación con la facultad de formar cuantos documentos sean nece sarios ante quien ; donde correspondor , de sustituir lo encasos necesarios Ari lo dijo zotorga a presencia de los testezos Jou Ramon Cantos Garrig Don Vicente Hermandes Deas, vecirios y del comercio de esta cuidad. Sentera du todos del derecho que la ley les concede para leer por

ciento sesentitico si este documento renunciaron a el por logue y par su acuerdo proceedia la lectura encuyo contenedo se rafina el atorgante y todos forman. Petocto lo cual de conocer al otnyante, a los testigos y constanne su ocupación y vecindad así como detodo lo demas contindo eneste instrumento publico como Consulantourante, dos fe Jose Delgado Anonbautor ADO DE ante mi Maunte Firmander Marine Strander Marine Strande

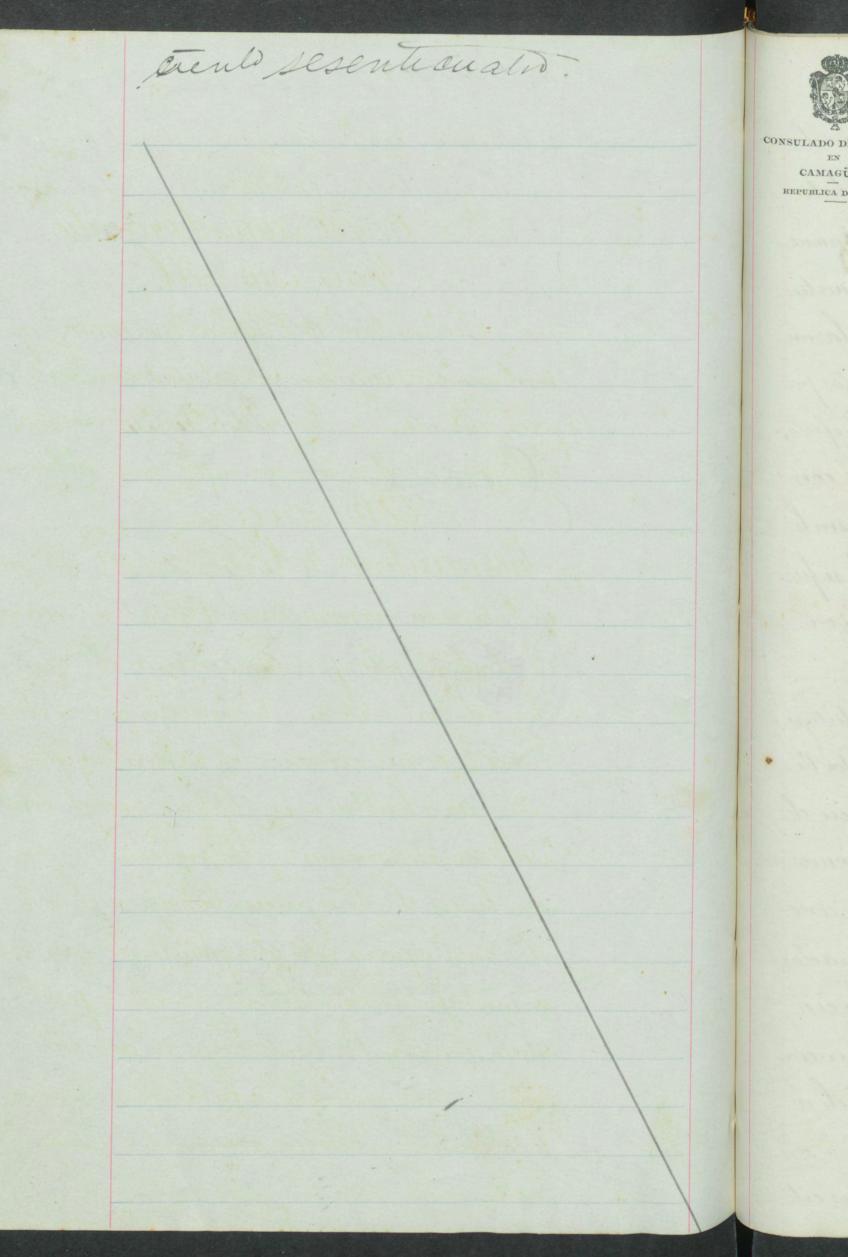
mardo umil o peretas miluo por promer a mi nifectan eltrece urando eral de smil pago, sucita con la in nece

tamiento

austituir

tertizos ander

Gentera leerpor



ciento - sescuticineo



CONSULADO DE ESPAÑA EN CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA

Numero Cuarenta y cuatro Toder especial En el Consulado de España en Camagiley, a venturo de Duciembre de mil novecientos dies

Jseis, ante mi, Don Juan Mata, Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece Bernardino Jodole Bisbal, natural de Palmera, provincia de Valencia, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del central Senado inscrito eneste Consulado con el mi

mero Dosmil ochocientos ochentay seis. Asegura hallarse en elpleno goci de sus de rechos civiles, sin que nada me conste en contra-

rio, teniendo, a mijuicio, la capacidad legal

a manifestando: Que da y configre poder cum

plide, amplie, bastante cual en derecho sere quiere y sea necesario, a favor de su esposa Ri ta Martinez Escriva, veceria de Beniopa en

dicha provincia de Valencia, para que en nom

ciento - sesentisees bre prepresentacion del comparceiente pueda comprar o'adquirir por cualquiera otro titulo brenes y derechos de todas clases, muebles o immue bles, por el precio jeondiciones que estime oportu nos, entregando el precio al contado o aplaran. do su entrega jotorgando los documentos pi blievs o privados que fueren necesarios al efecto, pues para todo lo expiresto j sus incidentes con fiere a' su citada esposa el presente poder, sin limitación y con la facultad de sustituirle si fue re necesario, obligandose a'estary pasar por cuanto haga en su ejercicio. Asi lo dijo y otorga a presencia de los testagos que fueron Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Hernandes Déar vecinos y del comorcio de esta ciudad, quienes mediante a no conver yo, el Consuil, al otorgante me aseguran cono. cerle y ser el mismo de las generales expresadas. Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renuncia ron a'él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contonido se ratifica el otorgante y todos firman, menos este

ciento sesentisite que manifierta no saber, haciendolo a su ruigo et testigo Don Ramon Cantos Garri. De todo locual, de conocer a los tertigos y constarme suo? cupacion precindad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento publico cor mo Consul autorisante, doy fo. A meyo del otorgante y como testigo tamonbauto Vunte Jeman Memi 3 Man Mata

Maran. itos pri Lefecto, ts con sin lisifue hor testigos Jon Viicio de

meda

titulo

immue

oportu

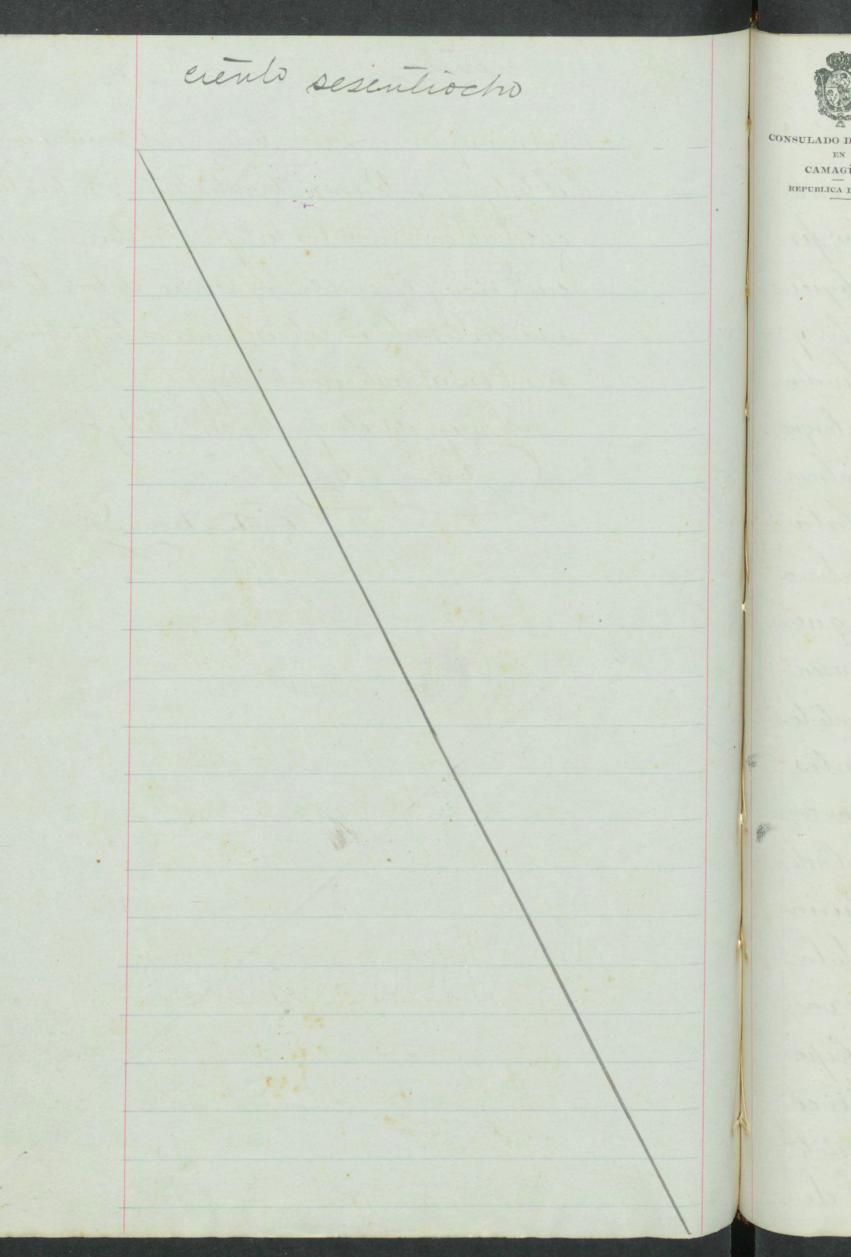
onver v.cono

saclas.

ineia dia

do se

os este



erento sesentimene

CONSULADO DE ESPAÑ EN CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

Mumero Marentajeuatro Poder especial

En el Consulado de España en Camagiey, a catoice de Diciembre de mil novecientos dus y seis, m temi, Don Juan Mataz Barrio, Consul de Espa na en esta residencia, en funciones notaria les

Comparece Vicente Munor Valdes, natural de Se villa, provincia de idem, mayor de estadação pado, de campo, veciño del barrio Francisco

enesta demarcación, cuyas corcunstancias

me acredita con cedula del corriente ano que me exhibe expectica en este Ensulado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere chos civiles, sin que mada me conste en con

trario, terriendo, a mijucio, la capacidad le-

gal necesaria para este olorgamiento que ve

Juliga manifestando: Sue day confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho

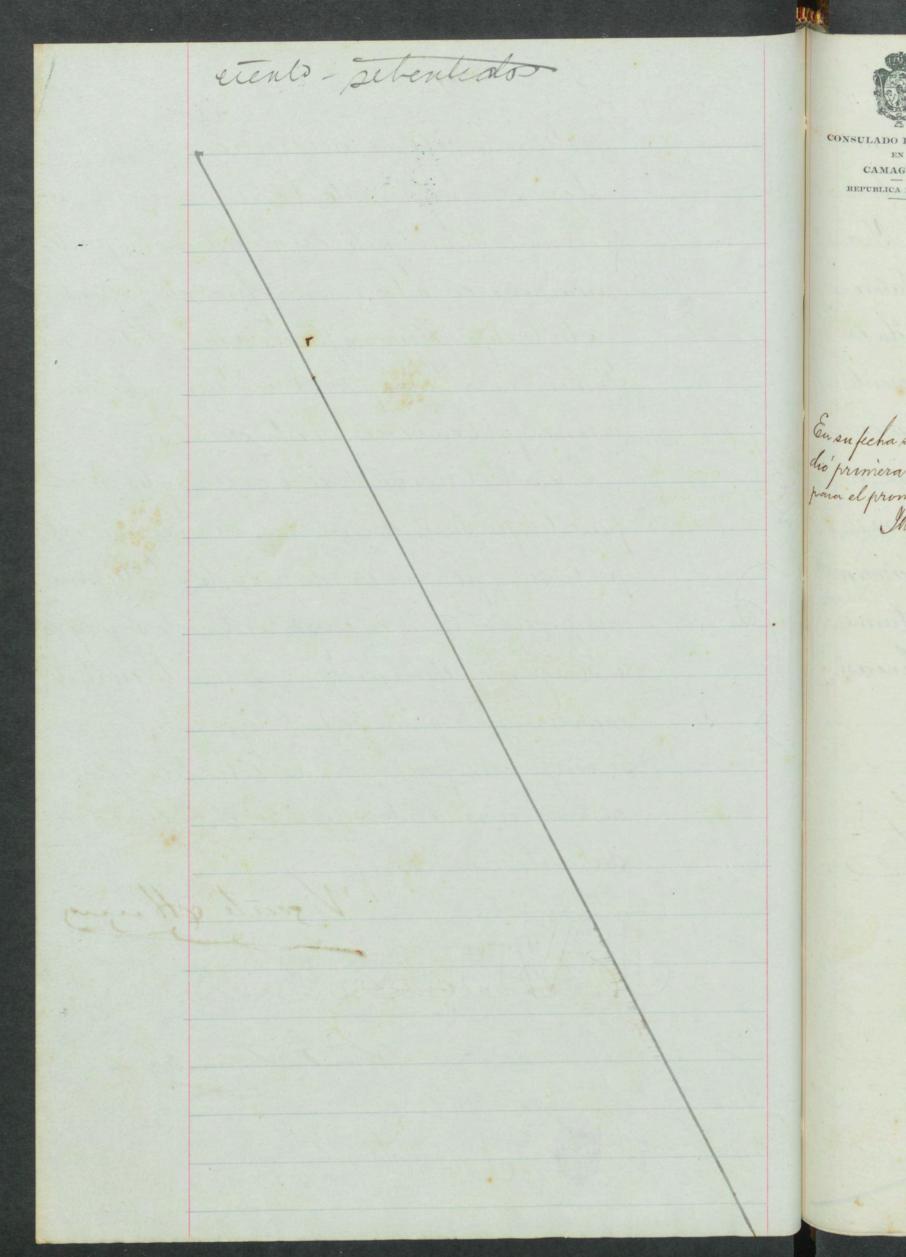
serequiere pea necesario, a favor de Don Joribio Gonzales Priarte, Apoderado de Clases

erento - stenta pasivas, vecino de Madrid, pora que en nombre , representacion del compareciente fueda presentary recoger documento; for mar instancias y solicitudes, recursos, lique daciones, nominas znominellas; percibir y haver efectivas las controlades que seadenden al manifestante en concepto de atrasos y las que en lo sucesivo le correspondan mensualmen te como pensionista de una Crus deplata del Merito Mulitar con la pension vitalicia de sieté presetas concuenta centimos al mes que posee, a cuyos fines le nombra su representante legal y le autorira para que presente toda cluse de reclamaciones ; forme enantos documentos sean necesarios para llenar cum pliclamente este mandato, tanto en la Orde nacion de Sagos, como en la Contaduria Pragachurra dela Dirección general de la Denda, Clases pasivas o'encualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado Espa not, juespara todo lo expuerto y sus inci dencias y dependencias de confiere el presente poder sin timitacion y contafacultad de

Siendo - selenhuno sustituirlo siguere necesario. Signe etnamfestande el compareciente que revoca y deja sin efecto cualquiera obeo poder que aparesca a los mismos fines del presente. Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Gevere j Don Vicente Fernandes Dias vecinos y del comercio de esta curdad Enterados todos del derecho quela ley les concede para leerpor si este documento, reminciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, todos fornian. De todo lo enal de conocer al otorgante ga los tertigos y constarmesu su ocupacion quecindial, así como todo lo demas contenudo en este instrumento publico, como Consulanterviante, doyfe Viscute do in Combartos antemi Hug () Flau Matt

que en eciente to; for , liqui cibir y denden y lasque ualmin ulata talicia s que presensente toantos nar cum a Ordeduria dela nera o Espa s inci

presente d'de



ciento- selentitos CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA Mumbre Ellarenta y cinco Acta de licencia marital para embarque En el Consulado de España en Camagiley, a once de Octubre de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mataz Barrio, Consul de España en En su fecha se expi dio primera copia para el promorente Intato esta residencia, en funciones notariales, comparece Don Jose Bello Oliver, natural de Luinto, provincia de taragora, mayor de edad, carado, mecanico, ve cino de esta ciudad con domicilio en la calle de Estra. da Palma numero catorce inscrito en este Comulado con el numero Mel novecientos cuarenta, cuatro ? cuyas circunstancias me acredita con cédula expedida por este Consulado del año encurso. Asegura 1hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles singu nada me conste en contrario tenendo, a mi piecio,la capacidad legal necesaria para este que realin za manifestando: Luc por la presente, otorga queda y confière, a'su legitima espora Dona Raimun da Inbidia Pascual, mayor de edad, natural precir na actualmente de Tamplona, provincia de Nava va, la licencia marital que previene la ley para é,

ciento - schenlicuatio por cualquiera de los priortos de España pueda em barcar con destino a esta República acompañada de la menor hija de ambos nombrada Isabel. Na fin de que no se le pongan reparos por las Autoridades corresponduentes de España, a su citada es. posa é heja para embarcar suscribe la presente autorisación a presencia del Seños Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Hernander Dias, ve cinos policomercio de esta cuidad y de miel Consul; que de todo lo expuesto y del conocemien to del promovente y de los testigos y de constarme suverpacion greendad, dog fe Entre lineas: acto vale Sove Bertho Jamorbautor auterni Juano DB Rose Mich Mater

CONSULADO D EN CAMAGI

gante.

vent - stenticines ñada de REPUBLICA DE CUBA Mumoro Delarenta y cinco bis l. Ma Poderespecial Autori-En el Consulado de España en Camagiley, a tada es venturno de Diciembre de mil novecientos dur wesente peis, antemi, Don Juan Mataz Barrio, Con-Pamon sul de España en este residencia en funciones notariales Dias, ve. Comparece le mi el En suficha expedijni mera copice para doto gornte. Imatry Don Angel Quintand Ruiz, natural ocumien de Maruelo, provincia de Santander, casado, starme lineas: del comercio, vecino de esta ciudad, con domi cilio en la calle de Sugareno numero sesenta, seis Asegura hallours en el pleno goce de sus derechos civiles sinque narda me conte en contrario, teniendo, a mijuício, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Tue da j'confière poder cum plice, ample, bastante enal en derecho se requiere, sea necesario, a favor del Excelentiri mo Serior herrico Soler y March, Senador del Reino, vecino de Barcelona, paraque en nombre prepresentacion del compareciente,

ho

daem

10

to

ciento - setentiseis prudagestionar en alonde corresponda el cobro de los alcances que el Estado Español adenda al compareciente por servicios que presto como Feniente del Cuarto Forcio de Guernellas, que opero everte férmino elurante la viltima compaña de esta isla, de los enales fimé el correspondinte apriste, fue devulto consuconformidad desde l'eatorce de Sephembere de mil novecientos nueve; recoger el resquardo nominativo que se ha expedido por importe desus alcances; para que una vez obtendo pueda presentarlo en la Dirección ge neral de la Penday Clases paswas y perciba su impivite, formanclo en nombre chel compa recente cuantos recebos y documentos seanne. asarios, pues para ellos para que practique toda clase de diligencias confiire al expresado senor las mas amplias facultados que necesite envertud de este poder, sin limitacion alguna jeon la facultado de sustiturlo si fuere necesario Syne manifestando et compareciente que revoca y clija sin efecto el poder que a los mas

mos efectos del presente otorgo ante mi eldies

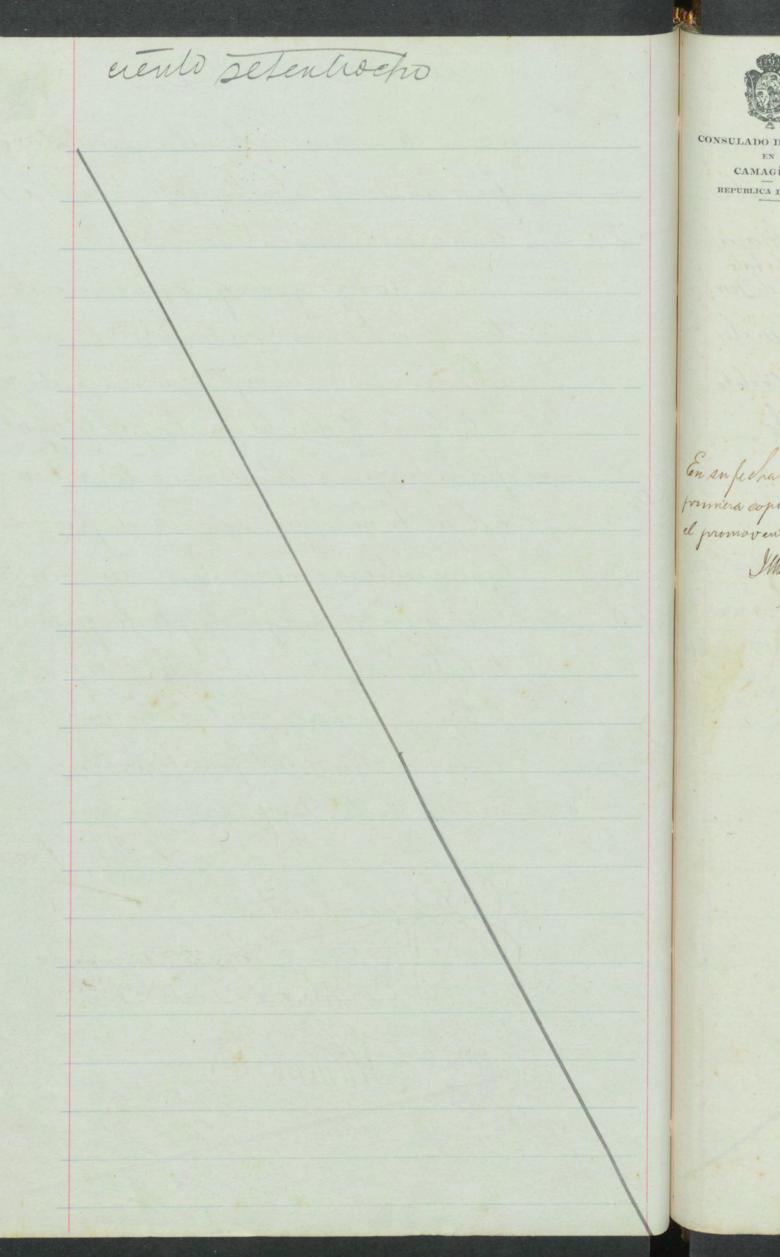
ciento setentisiete yocho de Precembre de mil novecientos once, à m favor de Don Foribio Gonzales Miarte, Agente: de Negocios, vecino de Madrid. Así lodijo y otorga a presencia de los tes tigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Fernandes Dias vecinos y del comerco chesta ciudad 1-Enteractus todos del derecho que la ley les concede para der por si este documento, renunciaron' a'él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, encuyo contenedo se ratifica el otorgante ztoclos forman. De todo locual, de conver al olorgante ja los : testigos, asi como de todo lo demas contendo everte instrumento publico como Consul autorisante, doy fe Angel Quintana Deamon bautos Neinte Jamaele ante mi

da el spanol ios que io de elurente s enales devuetto de Sepcoger el lido por a ver ecion ge nerciba , compa sean Mer actique nesado

ecesite alguna

elesario que re-

omo i eldies



ererito selentinueree, CONSULADO DE ESPAÑA CAMAGÜEY REPUBLICA DE CUBA Mumero Ottarenta y seis Acta de autorizacion para embarcar un hijo En el Consulado de España en Camaginey a once de Octubre de mil novecientos diez y seis, anterni, You han Mata Barrio, Consul de España en En su fiera espedi esta residencia, en funciones notarrales, compa formiera copia, el promovente rece Francisco Rodriguez Gomez, natural de Mata Nogueras de Ramin, provincia de Orense, ma yor de edad, casado, del comercio, vecino de Ciego de Avila, cuyas circunstancias constan de ceclula del corriento ano que me exhibe, expedida eneste Consulado con el mimero Dos mil setecientos sesenta y cuatro, z manifiesta que por la preun te autorira à Jesus Campos, vecino de Noguera de Ramun en dicha provincia, para en elviaje que tune proyectado para esta irla traiga ensu compania al hijo del manifestante nombrado Francisco de ocho anos de edad que es natural gresidente de dicha población de Noqueira de Ra muin en la misma provincia. Ya fin de que por las autoridades correspondientes de España no pongan